

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO, ACADÉMICO, RECURSOS HUMANOS E INTEGRADOR PARA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EXPEDIENTE EXP053/2017/19)**

Por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2017 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad y tramitación anticipada.

Por Resolución de fecha 12 de enero de 2018, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S. A, por importe de 375.320,44 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 454.137,73 €, desglosándose por módulo de la siguiente manera, IVA excluido:

MÓDULO	IMPORTE SIN IVA
UNIVERSITAS XXI - ECONÓMICO	127.695,61 €
UNIVERSITAS XXI - ACADÉMICO	168.147,37 €
UNIVERSITAS XXI – INTEGRADOR	18.744,21 €
UNIVERSITAS XXI - RECURSOS HUMANOS	60.733,25 €

El contrato se formalizó con fecha 25 de enero de 2018, siendo el plazo de prestación del servicio de un año desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años.

Comunicado a la empresa adjudicataria la posibilidad de prorrogar el contrato en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución desde el 25 de enero de 2019 al 24 de enero de 2020, ésta a través de correo electrónico manifiesta su disconformidad a la formalización de dicha prórroga, por lo que con fecha 14 de diciembre de 2018 se procede a convocar un nuevo expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo, asistencial y evolutivo de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI, desarrolladas por la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. para la Universidad de Cádiz, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 9.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que enuncia que la Universidad se reserva el derecho a prorrogar el plazo del contrato si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista, y que, en la actualidad, la Universidad de Cádiz se encuentra inmersa en la adjudicación del nuevo expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo, asistencial y evolutivo de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI, desarrolladas por la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. para la Universidad de Cádiz, motivo por el cual, se hace necesario continuar con los servicios prestados por la empresa actualmente adjudicataria, cuyo contrato finaliza el día 24 de enero de 2019, hasta tanto la Universidad no formalice el nuevo contrato, dado el grave perjuicio que ocasionaría la ausencia del mantenimiento de las aplicaciones mencionadas.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Prorrogar excepcionalmente y por una sola vez el contrato de referencia para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO, ACADÉMICO, RECURSOS HUMANOS E INTEGRADOR PARA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, prestado por la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S. A, en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, con efectos desde el día 25 de enero de 2019 y por el tiempo imprescindible hasta la formalización del nuevo contrato en fase de adjudicación.

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cádiz, a 21 de enero de 2019

EL RECTOR, por delegación de competencia  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm.184 de 30/04/2015)  
EL GERENTE



Fdo.: Alberto Tejero Navarro.